



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No.414/24

Sucre, 07 de octubre de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro **CM – 2282 de 06 de Septiembre de 2024**, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, **Nota CITE NEC/VDD/DGLCRD/UPLCRyTFD N°0124/2024 de 06 de Septiembre de 2024**, remitida por el Sr. Pelagio Condori Yana, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y DISCRIMINACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, solicitando la Incorporación del Art. 13 de la **Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010, CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION**, en el Reglamento Interno de Personal del Concejo Municipal de Sucre, derivada a la Comisión Autónoma y Legislativa para su análisis e informe con la siguiente consideración:

Que, el Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, se constituye en la instancia nacional encargada de promover, diseñar e implementar políticas y normativas integrales contra el racismo y toda forma de discriminación, mismo que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, y conforme establece el **Artículo 7 de la Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación**.

Que, el Reglamento Interno del Personal (RIP) del Concejo Municipal de Sucre, fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 006/20 del 31 de enero, por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre, Abog. William Marcelo Solís Valencia, una vez que dicho reglamento fue declarado compatible por nota **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1474/2019 de 04 de octubre**, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Reglamento Interno de Personal del Concejo Municipal de Sucre señala:

**Artículo 1. (OBJETO).** El Reglamento Interno del Personal tiene por objeto regular la labor entre el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el personal que preste servicios en dicha entidad.

**Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).** El Reglamento Interno del Personal es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sujeto al alcance de la **Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público**.

**Artículo 5. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).** La aprobación del Reglamento Interno de Personal es responsabilidad de la Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, mediante Resolución Administrativa expresa, una vez que la misma haya sido declarada compatible por el Órgano Rector del Sistema de Administración del Personal (SAP).

### III. MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. -

**ARTÍCULO 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:**

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, **sin discriminación ni explotación**, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

**ARTÍCULO 14.- II.** El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona. **III.** El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

**ARTÍCULO 232.-** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**ARTÍCULO 235.-** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

## LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN

**ARTÍCULO 7.-** Tiene como finalidad, distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y **la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.**

**ARTÍCULO 8.- II.** Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, **sin discriminación** y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

## LEY N° 045 DE 8 DE OCTUBRE DE 2010 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

**Artículo 13.- IV.** "Todas las instituciones públicas deberán modificar sus Reglamentos Internos de Personal, Reglamentos Disciplinarios u otros que correspondan, como causal de inicio de proceso interno y motivo de sanción administrativa disciplinaria".

## LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal de Sucre tiene las siguientes atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
6. Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, **la cual atenderá todo lo relativo al Sistema Administrativo y Financiero**, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

**LEY N° 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Artículo 9.- (ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA)** La organización Administrativa del Concejo Municipal está conformado por el siguiente personal técnico y administrativo:

- a) Secretaria o Secretario Administrativo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que la Resolución Autonómica Municipal N° 017/20 del 27 de enero, APRUEBA LA “ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MANUAL DE FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE” y señala las atribuciones y obligaciones de este Servidor Público.

Que el Reglamento Interno de Personal del Concejo Municipal de Sucre señala que su aprobación es responsabilidad de Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, mediante Resolución Administrativa expresa, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal.

**LEY N° 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**ARTÍCULO 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- b) Dictar leyes. Ordenanzas, **Resoluciones** Autonómicas Municipales, **interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

**ARTÍCULO 67.-** establece que la **Comisión Autonómica y Legislativa**, “dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- c) Elaborar proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, **resoluciones municipales** reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado Ley Marco de Autonomías y descentralización y demás leyes vigentes.

**ARTÍCULO 133.-** de la **Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece: Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- INSTRUIR** al Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, realizar la incorporación de los artículos referentes a la Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación en



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

el Reglamento Interno de Personal y otros reglamentos que estén bajo su atribución, en cumplimiento del **Parágrafo IV del Art. 13 de la Ley N° 045**, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y reglamentado por el **Decreto Supremo N° 762 en su Art. 15-IV**.

**ARTÍCULO 2.-** El Secretario Administrativo, en el marco de sus atribuciones, deberá realizar las gestiones necesarias, para la modificación y compatibilización del Reglamento Interno de Personal y otros reglamentos que estén bajo su atribución, ante las autoridades competentes, en un plazo máximo de 30 días y su posterior remisión para su conocimiento al Comité de Lucha Contra el Racismo y Discriminación del Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la **Directiva del Concejo Municipal de Sucre**.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

